

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

Visto el recurso de revisión **01123/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

PRIMERO. El catorce de marzo de dos mil once, [REDACTED], presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00096/TOLUCA/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SICOSIEM.

SEGUNDO. A través de oficio de cinco de abril de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente prórroga para entregar respuesta a la solicitud:

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 05 de Abril de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00096/TOLUCA/IP/A/2011

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la prórroga solicitada por siete días más, toda vez que aún nos encontramos en proceso de búsqueda de la información solicitada, y estar en posibilidad de dar una respuesta favorable a su requerimiento.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información

Dr. Om Christian Alvarado Pechir
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA...

TERCERO. El once de abril de dos mil once, el SUJETO OBLIGADO entregó respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TOLUCA, México a 11 de Abril de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00096/TOLUCA/IP/A/2011

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED].
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Anexo a este medio, sírvase encontrar en archivo adjunto formato de alta de ISSEMYM de los 16 Regidores del Ayuntamiento de Toluca. Así mismo, se envía en archivo adjunto, Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinara del Comité de Información, mediante la cual refiere la respuesta respecto del número de visitas a la Institución médica, en su Acuerdo Séptimo del Acta en mención.

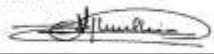
ATENTAMENTE
Dr Om Christian Alvarado Pechir
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA...”

Y adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO				 Compromiso Gobierno que cumple	
Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos					
1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA		2/ A PARTIR DE: DÍA, MES, AÑO 18/08/2009		3/ CLAVE ISSEMYM	
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP		5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) ESTRADA MOLINA CONCEPCION			
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA				7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106	
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR		9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 		10/ FECHA DE EMISIÓN, DÍA, MES Y AÑO 15/09/2009	
11/ FIRMA/SELLO 		12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO: 24,090.00  Recibi Movimiento de Issemym Concepción Estrada Molina 29/Sep/2009 FO-0952-05-SR-VU-06			
INSTITUCIÓN P					
ART.31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 36 salarios mínimos					

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



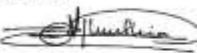
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DIA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMYM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) ALVAREZ HERRERA VICTOR MANUEL	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN DIA, MES Y AÑO 22/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO: 18,936.34 	

ART.31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



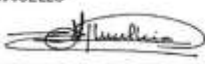
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMym



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DÍA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMym
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) LOPEZ VELAZQUEZ VALENTE	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DÍA, MES Y AÑO 15/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 24,090.00 <i>Recibo Original H.A. Volante López Velázquez 23/oct/09</i>	

ART. 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



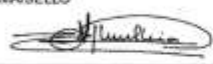
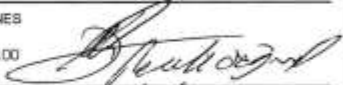
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DÍA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMYM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) GONZALEZ OSES RAFAEL EFREN	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DÍA, MES Y AÑO 15/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 24,090.00  19/11/09	

ART. 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



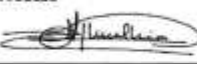
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEM YM



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/. A PARTIR DE: DIA, MES, AÑO 18/08/2009	3/. CLAVE ISSEMYM 51
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/. NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) ZENDEJAS MAYA ENRIQUE	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA	7/. CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106	
NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/. SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/. FECHA DE EMISIÓN: DIA, MES Y AÑO 22/09/2009
1/. FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/. OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 18,936.34  RS-CPS-DS-SS-VU-08	

ART.31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



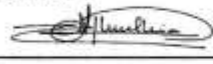
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEM YM



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DIA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMYM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) BARRIENTOS CANO LAURA MITZI	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DIA, MES Y AÑO 15/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 24,090.00  PD: CPSS EN SERVICIO	

ART.31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



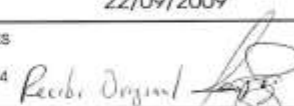
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMUM



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DIA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMUM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) LUGO PEDRAZA MARIO	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DIA, MES Y AÑO 22/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO: 18,936.34  Recibo Original	

ART.33 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



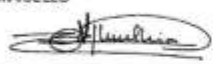
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DÍA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMYM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO; APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) ROSALES HERNÁNDEZ CATALINA FLORENCI	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DÍA, MES Y AÑO 22/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 18,936.34 	

ART.31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



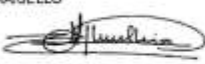
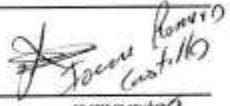
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DIA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMYM
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) ROMERO CASTILLO IRENE	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DIA, MES Y AÑO 15/09/2009
1/ FIRMA/SELLO 	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 24,090.00 	

INSTITUCIÓN P

ART. 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



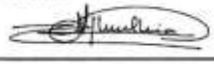
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYM



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DÍA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMYM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) GONZALEZ VERA NORMA	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DÍA, MES Y AÑO 15/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P		12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO: 24,090.00 

ART.31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



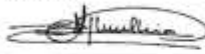
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYPM



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DIA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMYPM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) LOPEZ GOMEZ JAIME AMADO	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DIA, MES Y AÑO 15/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 24,090.00  ID: CPS-DE-SH-VU-08	

ART. 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

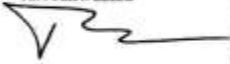
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Issemy

Avisos de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: (DÍA, MES, AÑO) 12/09/2006	3/ CLAVE ISSEMYM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S). LAMAS POMBO GERARDO	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO DIRECTOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN (DÍA, MES Y AÑO) 09/10/2006
11/ FIRMA / SELLO  	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 20,493.54	

INSTITUCIÓN P

FO-CPSS-DS-SRI-VU-06

ART. 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



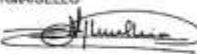
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMym



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DIA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMym
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) MONTIEL CASTANEDA MARIO GERARDO	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DIA, MES Y AÑO 15/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  		12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 24,090.00

FD-CPSS-DS 98-VU-06

SERVIDOR PÚBLICO

ART.31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Issemy

Avisos de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: (DÍA, MES, AÑO) 10/01/2003	3/ CLAVE ISSEMYM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S). MARTINEZ PEREZ GENARO	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA 31106
8/ NOMBRAMIENTO ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 6,310.34	10/ FECHA DE EMISIÓN (DÍA, MES Y AÑO) 10/03/2003
11/ FIRMA Y SELLO  01/JUNIO/2003	12/ OBSERVACIONES RECIBI HOJA DE SERVIDOR PÚBLICO. GENARO MARTINEZ PEREZ 26 - MARZO 2003	

DSP 1 005 00200 2

ART. 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



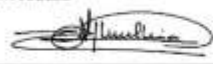
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DÍA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEM YM 45
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP A 25	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO; APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) MARTINEZ LIMÓN ASTRID	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA		7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DÍA, MES Y AÑO 15/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 24,090.00  ASTRID MARTINEZ L.	

ART.31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



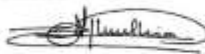
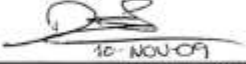
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym



Compromiso
Gobierno que cumple

Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos

1/ TIPO DE MOVIMIENTO ALTA	2/ A PARTIR DE: DIA, MES, AÑO 18/08/2009	3/ CLAVE ISSEMYM
4/ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP	5/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIN ABREVIATURAS, COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) POSADAS HERNANDEZ DOMITILLO	
6/ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA H.A. TOLUCA	7/ CLAVE DE LA INSTITUCIÓN 31106	
8/ NOMBRAMIENTO REGIDOR	9/ SUELDO MENSUAL SUJETO A COTIZACIÓN 	10/ FECHA DE EMISIÓN, DIA, MES Y AÑO 15/09/2009
11/ FIRMA/SELLO  INSTITUCIÓN P	12/ OBSERVACIONES BASE DE CÁLCULO 24,090.00  10-NOV-09	

ART. 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos

Lic. Domitilo Posadas
Hernandez

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

ACTA 13/2011

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las nueve horas del día 1 de abril de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, sito en Palacio Municipal, Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunieron los miembros del Comité de Información del Municipio de Toluca, **Doctora María Elena Barrera Tapia**, Presidenta del Comité, **Doctor Om Christian Alvarado Pechir**, Titular de la Unidad de Información y el **Contador Público Martín Armando Quiroz Campuzano**, Contralor Municipal, con el objeto de supervisar el cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y para celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de este Municipio.

Acto seguido el Titular de la Unidad de Información da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y turno de las Solicitudes de Información presentadas a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y de forma física en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información.
4. Análisis y discusión de la información por clasificar, desclasificar y/o que se declarará inexistente.
5. Asuntos Generales.
6. Acuerdos.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

El Titular de la Unidad de Información dio inicio a la lectura del primer punto del Orden del Día, "Lista de asistencia y declaración del quórum", estando presentes los integrantes del Comité de Información, se declara que existe el quórum para iniciar la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Información procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto para su discusión en la presente Sesión de Comité de Información, atendiendo a las posibles modificaciones que pudieran precisarse por alguno de los integrantes del Comité de Información y en su caso la aprobación del mismo.

3. ANÁLISIS Y TURNO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOSIEM) Y DE FORMA FÍSICA EN EL MÓDULO DE ACCESO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Se llevó a cabo el análisis de las solicitudes ingresadas quedando de la siguiente manera:

Solicitudes ingresadas a través del SICOSIEM

Número de Folio	Fecha de Recepción	Unidad Administrativa
00144/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-25	Dirección de Administración
00145/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-25	Tesorería Municipal/Dirección General de Seguridad Pública
00146/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-28	Dirección General de Seguridad Pública y

H. Ayuntamiento de Toluca
 Av. Independencia Poniente No. 207,
 Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 15 00 Ext. 568
www.toluca.gob.mx

2
 páginas

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

		Gobernación
00147/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-28	Competencia de otro Sujeto Obligado
00148/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-28	Atención inmediata
00149/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-28	Dirección General de Seguridad Pública y Gobernación
00150/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-28	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00151/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-29	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas/Dirección General de Seguridad Pública y Gobernación
00152/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-29	Dirección General de Seguridad Pública y Gobernación
00153/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-29	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00154/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-29	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00155/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-29	Inexistencia

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CLASIFICAR, DESCLASIFICAR Y/O QUE SE DECLARARÁ INEXISTENTE.

El Comité de Información analizó y determinó el estado que guarda la información referida por los Servidores Públicos Habilitados en atención a diversas solicitudes de acceso a la información, por lo que se procedió discutir, qué información tendría el tratamiento de clasificada por actualizar alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios. Asimismo, qué información ha dejado de actualizar las hipótesis a que hacen referencia los artículos de la Ley de la materia previamente mencionados y por tanto son susceptibles de ser desclasificadas.

De igual forma, verificó las documentales que constatan la búsqueda exhaustiva de información requerida a la Administración Pública Municipal de Toluca, y de la cual no se

H. Ayuntamiento de Toluca
 Av. Independencia Poniente No. 207,
 Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 19 00 Ext. 500
 www.toluca.gob.mx

3
 p a g i n a

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

tiene registro alguno, por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley multicitada, expresamente en la fracción VIII del artículo 30 del mismo ordenamiento legal, dictaminó las declaratorias de inexistencia correspondientes.

Número de Folio	Fecha de Recepción	Determinación
00091/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	In situ
00092/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00094/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00096/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00098/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00099/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00100/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00103/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Reservada
00120/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00130/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00136/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Inexistencia
00155/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-29	Inexistencia
00006/TOLUCA/AD/A/2011	2011-03-14	Inexistencia

5. ASUNTOS GENERALES

- A. La Unidad de Información presentó a este Comité de Información, la relación de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Toluca, que se derivó de las contestaciones de los requerimientos que hiciera dicha Unidad a cada una de las oficinas de los integrantes del Cabildo, respecto de la designación de un Servidor Público Habilitado, quien sería el encargado de ubicar, identificar y remitir la información que les fuera requerida a través de las solicitudes de acceso a la información en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

6. ACUERDOS

Analizados y revisados los puntos del Orden del Día, el Comité de Información determina lo siguiente:

H. Ayuntamiento de Toluca
 Av. Independencia Poniente No. 267,
 Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 13 05 Ext. 565
 www.toluca.gob.mx

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

PRIMERO

Visto el expediente de la solicitud de acceso a la información con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 000155/TOLUCA/IP/A/2011 de fecha 31 de marzo de 2011, mediante la cual la [REDACTED] requirió conocer información respecto de:

- Qué empresa es la encargada de diseñar y/o dar mantenimiento al sitio web del Ayuntamiento de Toluca, así como copia simple del contrato para el diseño y/o mantenimiento del sitio web de referencia.

Y que derivado del conocimiento de la operación de mantenimiento y alimentación de la página web del Ayuntamiento de Toluca que tiene el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación quien se encuentra presente en esta Sesión Ordinaria en su calidad de Titular de la Unidad de Información en materia de transparencia, mismo que señala la inexistencia de empresa y/o contrato relativo a la prestación de un servicio para diseño, alimentación y mantenimiento del referido sitio electrónico, lo anterior toda vez que los procesos que tienen que ver en su totalidad con la administración de la página web, se encuentran bajo la supervisión de los servidores públicos de la Subdirección de Tecnologías de la Información, misma que esta adscrita a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en ese entendido el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.I	Observando la precisión realizada por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación respecto de la forma en que se administra la página web municipal, el Comité de Información con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dictamina la declaratoria de inexistencia de la información requerida por el solicitante.
	Se instruye a la Unidad de Información para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo a través del SICOSIEM.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE QUERRERO"

SEGUNDO

Vistos los expedientes electrónicos de las solicitudes de acceso a información pública con números de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00092/TOLUCA/IP/A/2011, 00094/TOLUCA/IP/A/2011, 00098/TOLUCA/IP/A/2011, 00099/TOLUCA/IP/A/2011, 00100/TOLUCA/IP/A/2011, 00006/TOLUCA/AD/A/2011, de fechas 14 de marzo de 2011 mediante las cuales el C. [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

- I. Los curriculum's vitae de servidores públicos que laboran en el gobierno municipal de Toluca.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, a través de la cual refiere que el curriculum no es un requisito obligatorio para laborar dentro de la presente administración pública y/o dentro del Ayuntamiento de Toluca, en ese sentido los documentos referidos resultan inexistentes, derivado de lo anterior el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.II	De conformidad con la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, el Comité de Información dictamina la declaratoria de inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
---	--

TERCERO

En atención al asunto general único por tratar en la presente Sesión Ordinaria del Comité de Información, a través del cual, la Unidad de Información expone la relación de Regidurías y Sindicaturas del Ayuntamiento de Toluca, que en contestación a los oficios

H. Ayuntamiento de Toluca
 Av. Independencia Poniente No. 267,
 Col. Centro, Toluca, México

Tel. 376 19 00 Ext. 563
 www.toluca.gob.mx

6
 S
 U
 I
 C
 I
 O
 N
 E
 S



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

que fueran girados con anterioridad, a efecto de solicitar a cada una de las áreas que nos ocupan, la designación de un Servidor Público Habilitado que daría cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resultaron con atención oportuna, y de las cuales se tiene por presentadas las siguientes:

1. Primera Regiduría
2. Segunda Regiduría
3. Tercera Regiduría
4. Cuarta Regiduría
5. Quinta Regiduría
6. Séptima Regiduría
7. Décima Segunda Regiduría
8. Décima Cuarta Regiduría
9. Segunda Sindicatura.

Que de acuerdo con el imperativo y la necesidad existente de designar a servidores públicos habilitados de las regidurías y sindicaturas, para que atiendan todos los requerimientos de información que realicen los ciudadanos y cuyo despacho se realice en el ámbito de las atribuciones de cada una de dichas instancias, en ese entendido el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.III	De acuerdo con la atención oportuna que han realizado las regidurías y sindicaturas previamente enlistadas al requerimiento de designación de Servidor Público Habilitado, y en apego a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por presentado el informe respectivo y se instruye a la Unidad de Información para que realice los trámites administrativos necesarios a efecto de que la Doctora María Elena Barrera Tapia, Presidenta del Comité de Información signe la correspondiente designación y tengan plena validez jurídica.
---	--

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE QUERRERO"

CUARTO

Asimismo, resulta necesario señalar que respecto del asunto general discutido en el anterior acuerdo de la presente Sesión Ordinaria, se identificaron que las siguientes regidurías y sindicaturas no respondieron de manera oportuna el requerimiento hecho por la Unidad de Información, haciendo caso omiso a la designación de un Servidor Público Habilitado:

1. Sexta Regiduría
2. Octava Regiduría
3. Novena Regiduría
4. Décima Regiduría
5. Décima Primera Regiduría
6. Décima Tercer Regiduría
7. Décima Quinta Regiduría
8. Décima Sexta Regiduría
9. Primera Sindicatura.
10. Segunda Sindicatura

Por lo que en la necesidad de contar oportunamente con un Servidor Público Habilitado que atienda en lo inmediato los requerimientos ciudadanos realizados al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.IV	Derivado del caso omiso que han tenido las regidurías y sindicaturas previamente enlistadas al requerimiento de designación de Servidor Público Habilitado, este órgano colegiado determina que si a más tardar el día 5 de abril de 2011, no se ha recibido en las oficinas que ocupa la Unidad de Información, documento alguno que contenga la designación específica de un Servidor Público Habilitado, se tendrá por no presentada la propuesta y en consecuencia se entenderá que la designación recae directamente en el Regidor y/o Síndico de que se trate. En apego a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se
---	---

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

	tiene por presentado el informe respectivo y se instruye a la Unidad de Información para que realice los trámites administrativos necesarios a efecto de que la Doctora María Elena Barrera Tapia, Presidenta del Comité de Información signe la correspondiente designación y tengan plena validez jurídica.
--	---

QUINTO

Vistos los expedientes electrónicos de las solicitudes de acceso a información pública con números de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00092/TOLUCA/IP/A/2011, 00094/TOLUCA/IP/A/2011, 00098/TOLUCA/IP/A/2011, 00099/TOLUCA/IP/A/2011, 00100/TOLUCA/IP/A/2011, 00006/TOLUCA/AD/A/2011, de fechas 14 de marzo de 2011 mediante las cuales el C. [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

- I. Los recibos de horarios servidores públicos que laboran en el gobierno municipal de Toluca.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, a través de la cual refiere que en lo relativo a los recibos de horarios, los servidores públicos a que hacen referencia las solicitudes de información precisadas en el presente acuerdo, no están dados de alta bajo un régimen fiscal que permita la existencia de recibos de horarios, en ese sentido el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.V	De conformidad con la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, el Comité de Información dictamina la declaratoria de inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se instruye a la Unidad de Información para que
--	--

Pl. Ayuntamiento de Toluca
 Av. Independencia Poniente No. 207,
 Col. Centro, Toluca, México

Tel. 275 19 00 Ext. 568
 www.toluca.gob.mx

6
 de 6

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

	notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
--	--

SEXTO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00091/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual el [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

- I. Copia simple digitalizada de la nómina del Ayuntamiento, que contenga a todos y cada uno de los trabajadores de confianza, sindicalizados, operativos, eventuales y lista de raya en el formato tal y como se envía al OSFEM del periodo que comprende de 2010 y enero de 2011.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, a través de la cual refiere que la cantidad de fojas correspondientes a la nómina del Ayuntamiento, que contenga a todos y cada uno de los trabajadores de confianza, sindicalizados, operativos, eventuales y lista de raya en el formato tal y como se envía al OSFEM del periodo que comprende de 2010, asciende a 3,984 y en el mes de enero dicha información asciende a 4 014, por lo que ante la imposibilidad técnica de digitalizar la información y enviarla a través del SICOSIEM, el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.VI	De conformidad con la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, el Comité de Información reitera la imposibilidad de digitalizar el número de fojas que comprende la solicitud de información requerida en la solicitud de información que nos ocupa, aclarando que no se esta negando el derecho de acceso a la información y por tal motivo se pone a disposición del solicitante para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración, de tal forma que dicho órgano colegiado tiene por presentada la respuesta e instruye a la Unidad de Información para que
---	--

H. Ayuntamiento de Toluca
 Av. Independencia Poniente No. 2017,
 Cd. Centro, Toluca, México

Tel. 376 19 00 Ext. 568
www.toluca.gob.mx

10
 página

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

	notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
--	--

SÉPTIMO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00096/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual el [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

- I. Copia simple digitalizada del documento donde se designe a la institución que otorga la seguridad social a los 16 Regidores del Ayuntamiento de Toluca, así como cuantas veces han asistido a dicha institución y los motivos.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, a través de la cual refiere que por lo que respecta a las veces que han asistido los 16 Regidores del Ayuntamiento de Toluca al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como los motivos de la referida asistencia, el área correspondiente no cuenta con registro alguno que detalle el requerimiento del solicitante, por lo que en atención a la anterior respuesta, el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.VII	De conformidad con la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, el Comité de Información dictamina la declaratoria de inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
--	--

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

OCTAVO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00136/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 17 de marzo de 2011 mediante la cual el [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

1. Los planos completos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del fraccionamiento del parque industrial Toluca 2000, ubicado en carretera Toluca – Naucalpan.
2. Los planos completos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del área de la primera ampliación del parque industrial Toluca 2000.
3. Los planos completos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del área de la segunda ampliación del parque industrial Toluca 2000.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicho Organismo Municipal no se encontraron los planos requeridos por el solicitante, por lo que en ese entendido, el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.VIII	De conformidad con la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, el Comité de Información dictamina la declaratoria de inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
---	---

NOVENO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del

H. Ayuntamiento de Toluca
Av. Independencia Poniente No. 201,
Cra. Centro, Toluca, México

Tel. 375 19 00 Ext. 568
www.toluca.gob.mx

12
página

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE QUERRERO"

Estado de México (SICOSIEM), 00103/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual el [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

- I. Copia simple digitalizada del organigrama de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Toluca.

Y que derivado de la previa clasificación que hiciera el Comité de Información de los Proyectos de Manuales de Organización (documento que contiene los organigramas) como información reservada, lo anterior derivado de que al día de la fecha se encuentran aún en revisión por las diversas áreas encargadas de la elaboración e integración de los mismos, en ese sentido el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.IX	De acuerdo con los antecedentes existentes respecto de la clasificación de los Proyectos de Manuales de Organización (documento que contiene los organigramas), por estar en proceso de elaboración, este Comité de Información al corroborar el estado en el que se encuentran dichos instrumentos legales, ratifica la clasificación de la información hasta en tanto no sean publicados en la Gaceta Semanal Municipal y tengan plena validez, asimismo, instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
---	---

DÉCIMO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00120/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual el [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

- I. Copia simple digitalizada del recibo de pago de honorarios de la Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, a través de la cual refiere que dicha servidora pública no está dada de alta en el régimen fiscal de honorarios, por lo cual no existe recibo alguno por el concepto especificado en la solicitud de información de origen, en ese sentido el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.X	De conformidad con la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, el Comité de Información dictamina la declaratoria de inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
	Se instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.

DÉCIMO PRIMERO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00130/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual la [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

- I. Saber del Sr. Ismael Bermeo Vargas y de la Sra. Isabel Arias Camil, su área de adscripción, nivel, rango y sueldo neto.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, a través de la cual refiere que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Recursos Humanos, no se encontró registro alguno de la persona especificada como Isabel Arias Camil, en ese sentido el Comité de Información emite el siguiente:

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.XI	De conformidad con la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración, el Comité de Información dictamina la declaratoria de inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
---	--

En virtud de que no existen más asuntos que tratar, siendo las diez horas con quince minutos del día de su fecha, se procede a la clausura de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, firmando los que en ella intervinieron.

**DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTA**

**C.P. MARTÍN ARMANDO QUIROZ CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL**

**DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

H. Ayuntamiento de Toluca
Av. Independencia Poniente No. 207,
Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 13 00 Ext. 365
www.toluca.gob.mx

15
página

CUARTO. Inconforme con esa respuesta, el quince de abril de dos mil once,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01123/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que no expresó motivos de inconformidad.

QUINTO. El **SUJETO OBLIGADO** al rendir informe justificado expresó:

“...Por este medio se hace del conocimiento que no es posible apreciar dentro del recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente, toda vez que únicamente se observa una leyenda de error al poner formato a la cadena, situación por la cual no podemos conocer la razón de la inconformidad del ciudadano Por tal motivo se le solicita nos pueda informar a través del área de informática del INFOEM, las razones que derivan la inconformidad. Sin embargo si le fue emitida la documentación al ciudadano en tiempo y forma tal cual fue solicitado...”

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario citar el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”

En el caso, el recurrente señaló haber conocido el acto impugnado, el cinco de abril de dos mil once; sin embargo, esta fecha corresponde a la notificación de la prórroga para entregar respuesta a la solicitud de información; por ende, no puede ser considerado como de notificación del acto combatido; más aún que éste se notificó el once de abril del referido año; en consecuencia, se considera esta última fecha como de notificación del acto impugnado.

Bajo las anteriores condiciones, el plazo de quince días que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, concede al recurrente para promover recurso de revisión, transcurrió del doce de abril al cuatro de mayo de dos mil once, sin contar el dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta de abril y uno de mayo del mismo año, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, ni el veintiuno, ni veintidós de abril del referido año, en virtud de que conforme al calendario oficial estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta de Gobierno el veintitrés de diciembre de dos mil diez, fueron declarados inhábiles; por tanto, si el recurrente interpuso vía electrónica, el medio de impugnación el quince de abril de dos mil once, esta interposición está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez

que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II...

III...

IV...”

En el caso se actualiza la referida hipótesis normativa, en atención a que el recurrente expresó que impugna la información del municipio; esto es, se refiere a la respuesta entregada por el sujeto obligado el once de abril de dos mil once.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

En el caso el escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

toda vez que el recurrente señaló su nombre siendo este [REDACTED]

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que el recurrente señale su domicilio; empero, la falta de éste, no genera su improcedencia, toda vez que no es un requisito que afecte de manera trascendente el trámite, estudio y menos la resolución de aquél.

La fracción II, del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como requisito de procedencia del recurso de revisión que el recurrente señale el acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de recurso de revisión se aprecia que como acto impugnado, el recurrente expresó: *“...información del municipio...”*

Ahora bien, en cuanto hace a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, se encuentra satisfecho en virtud de que aun cuando del formato de recurso de revisión, se aprecia que el recurrente señaló como tal el día en que se le notificó la prórroga para entregar respuesta; empero, la utilidad de señalar la fecha de notificación del acto combatido, consiste en verificar la oportunidad

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

procesal con que fue interpuesto el recurso de revisión y en el caso, el medio de impugnación que se resuelve fue presentado dentro del plazo legal.

Respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, si bien el recurrente no expresó motivo de inconformidad alguno; empero, ello no constituye impedimento para que este órgano colegiado analice el acto combatido, en atención a que en este caso precederá al análisis de la respuesta entregada por el sujeto obligado, en relación con la solicitud de información pública, con el sólo propósito de no dejar en estado de indefensión al recurrente.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Previo a analizar los motivos de inconformidad, conviene destacar que del formato de interposición del recurso de revisión que nos ocupa, no se advierte que el recurrente hubiese expresado conceptos de inconformidad, sino que en el apartado destinado para ello, sólo se advierte la siguiente leyenda: *“...error al poner formato a la cadena...”*

Bajo estas condiciones se precisa que un recurso es el instrumento legal a través del cual se corrigen los errores cometidos tanto en el curso del procedimiento, como en el dictado de la resolución del asunto; así la palabra recurso proviene del latín *“recursus”* y significa *“camino de vuelta, de regreso o retorno”*

En tanto que para el tratadista Carlos Arellano García *“el recurso es la institución jurídica mediante la cual, la persona física o moral, presuntamente*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

afectada por una resolución jurisdiccional o administrativa, de autoridad estatal, la impugna ante la propia autoridad o ante autoridad estatal diversa, al considerar que le causa los agravios que hace valer, concluyéndose en una nueva resolución confirmatoria, revocatoria o modificatoria de la resolución impugnada...”

En mismo contexto, para el tratadista Guasp, *“el recurso, es una pretensión de reforma de una resolución judicial dentro del mismo proceso en que dicha resolución judicial ha sido dictada...”*

De lo anterior, se concluye que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que ya sea la misma autoridad que emite el acto, un superior o distinta autoridad, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto confirmar, revocar o modificar éste.

Asimismo, se estima que un recurso tiene dos aspectos, a saber: formal y material. El primero se actualiza por el sólo hecho de que el recurrente presente el recurso o medio de impugnación y con ello exterioriza su voluntad de impugnar o expresa su inconformidad en contra de la resolución que esta impugnando. En cambio, hay recurso desde el punto de vista material, en aquellos supuestos en que el recurrente señala la causa, motivo o circunstancia por la que considera que el acto que impugna le causa agravio, lesión, afectación o menoscabo a sus intereses.

Así, la materia de los agravios o concepto de inconformidad de un recurso, es precisamente la lesión o afectación que afirma el recurrente le causa el acto

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que impugna; sin embargo, esa lesión o agravio se ha de relacionar y derivar necesariamente del acto de donde deriva la resolución combatida.

Los motivos de inconformidad o agravios expresados en un recurso de revisión deben tener por objeto combatir los argumentos sustentados en el acto impugnado, lo que implica que el límite de un recurso es el estudio efectuado en el acto impugnado; por ende, se insiste los agravios o motivos de inconformidad deben necesariamente tener relación directa y mediante con la materia del acto combatido.

Ahora bien, en el caso concreto, el recurrente omitió expresar motivos de inconformidad, es decir, las causas o razones por las que estima que el acto impugnado le causa agravio, lesión o menoscabo a sus intereses; empero, ello no constituye razón suficiente para estimar que este órgano colegiado esté imposibilitado para analizar este medio de impugnación; sino que por el contrario, por el sólo hecho de presentar el recurso de revisión que nos ocupa, es suficiente para concluir que el acto impugnado le causa perjuicio y en esto consiste su motivo de inconformidad, por consiguiente, este órgano garante se sustituye al recurrente en los motivos de inconformidad para analizar el acto impugnado en su totalidad.

OCTAVO. En primer término, es de suma importancia subrayar que de la solicitud de información se advierte que el recurrente solicitó:

- a) Copia digitalizada del documento de afiliación de los dieciséis regidores a la institución de seguridad social.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

b) Se le informara cuántas veces han asistido los regidores, a dicha institución, así como los motivos.

El sujeto obligado al entregar respuesta a la solicitud de información, adjuntó dieciséis avisos de movimiento de alta ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como el acta 13/2011, relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información, celebrado el uno de abril de dos mil once, de donde se advierte que en relación a la solicitud de información registrada con el folio 00096/TOLUCA/IP/A/2011 (materia de la solicitud que nos ocupa) mediante acuerdo séptimo se declaró la inexistencia del informe relativo a cuántas veces han acudido los dieciséis regidores a la institución de seguridad social y los motivos, en términos de la fracción VIII, del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (documentos visibles a fojas cuatro a treinta y cinco de esta resolución, respectivamente).

Por otra parte, es de suma relevancia recordar el carácter social del derecho a la información en sentido amplio y como garantía individual, que comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues, de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de

gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

Respecto a las copias digitalizadas de las constancias de afiliación a una institución de seguridad social de los dieciséis regidores, el concepto de inconformidad es ineficaz.

Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado entregó copia de los avisos de movimiento de afiliación por alta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de los dieciséis regidores del ayuntamiento de Toluca, como se aprecia de los formatos insertados en las páginas cuatro a diecinueve de esta resolución; por tanto, ello es suficiente para concluir que el sujeto obligado no infringió en perjuicio del recurrente su derecho de acceso a la información pública del recurrente, en atención a que le entregó de manera clara, completa, legible y oportuna la información solicitada.

En relación a la diversa solicitud referente a que se informe al recurrente cuántas veces han asistido los dieciséis regidores a la institución de seguridad social y los motivos, el sujeto obligado negó la entrega de la información en sustento a la declaratoria de inexistencia efectuada en el acuerdo séptimo del acta 13/2011 relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de uno de abril de dos mil once; por tanto, este órgano colegiado procede al estudio de la declaratoria de mérito.

Así, es necesario aclarar que en términos de nuestra materia se declara la inexistencia de información pública, en aquellos supuestos en los que si bien la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

información solicitada se genera en el marco de las funciones de derecho público del sujeto obligado, sin embargo, éste no lo posee por la razones que deberá expresar a través de un acuerdo debidamente fundado y motivado.

En otras palabras, hablar de información inexistente implica la alta responsabilidad de explicar a la ciudadanía porque un ente público que tiene la facultad y el deber de generar, poseer o administración su información pública no la tiene.

Por tanto, cuando se actualiza el supuesto de inexistencia, la declaratoria correspondiente no opera en automático, es decir para que pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario cumplir con los requisitos formales que establece la normatividad en la materia: artículos 29, 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales cuarenta y cuatro, así como cuarenta y cinco de los Lineamiento para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de cuya interpretación sistemática, se concluye que:

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se **integra** en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para emitir declaratorias de inexistencia.
3. El Comité de Información, ordenará una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, en todas y cada una de las áreas y dependencias integrantes del ayuntamiento.
4. El objeto o finalidad es la búsqueda exhaustiva en los archivos históricos y/o de trámite, así como en cada una de las oficinas que ocupe el sujeto obligado.
5. En el supuesto de que no se localice la información, el responsable de la Unidad de Información, turnará la solicitud, a su Comité para su análisis y resolución.
6. Se procede entonces a efectuar la declaratoria de inexistencia.
7. El acuerdo de inexistencia ha de contener los siguientes requisitos formales: lugar y fecha, nombre de la solicitante, la información solicitada, los preceptos legales que sirvieron de sustento para la declaratoria, las causas que de manera particular y concreta que la hubieren generado, se haga del conocimiento del recurrente que le asistía el derecho a promover recurso de revisión; nombres y firmas de los integrantes del Comité.

En el caso se no cumple con el último de los requisitos formales señalados, en atención a que el acta 13/2011 relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de uno de abril de dos mil once, carece de la firma de los integrantes del Comité de Información del sujeto obligado, motivo suficiente para revocar el acuerdo en que se sustentó séptimo, en que se sustentó la negativa de la entrega de la información solicitada; por tanto, no se analizan los distintos requisitos formales del aludido acuerdo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En las relatadas condiciones y respecto a la inconformidad planteada por el recurrente en relación a la solicitud consistente en que se le informe las ocasiones en que los dieciséis regidores han acudido a la institución de seguridad social, así como los motivos, es ineficaz.

Lo anteriores, es así en atención a que ni la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ni el Bando municipal de Toluca, ni la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establecen como obligación o atribución del ayuntamiento de Toluca, la prestación de los servicios de seguridad social a los regidores, en consecuencia, no existe fuente obligacional que establezca que es responsabilidad del sujeto obligado, llevar un registro de las ocasiones en que los dieciséis regidores del ayuntamiento de Toluca, han solicitado el servicio de salud al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, menos aún los motivos que los han generado, toda vez que esta información, sólo podría ser generada o poseída por la Institución Pública que presta el servicio de seguridad social, sin que ello implique que este órgano colegiado este prejuzgado sobre el tema.

Ahora bien, es de suma importancia destacar que el sujeto obligado, no tiene el deber de informar al recurrente las ocasiones en que los dieciséis regidores han acudido al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ni los motivos que lo han originado; sin embargo, no menos cierto es, que los artículos 35, fracción III, y 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sí establecen que es obligación de las Unidades de Información de los sujetos obligados, orientar a los

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED].
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

solicitantes en aquellos casos en que presenten una solicitud, cuya información no sea de su competencia, es decir que no sea generada, poseída o administrada por el sujeto obligado.

De tal suerte que atendiendo a que la materia de la información que nos ocupa, no es generada, ni poseída, ni administrada por el sujeto obligado, por tanto, el sujeto obligado, sí tenía el deber de orientar al recurrente para que éste presentara su solicitud ante la institución pública que sí genera la información que requiere.

En consecuencia y ante lo infundado de los conceptos de inconformidad analizados, se **modifica** la respuesta entregada por el sujeto obligado el once de abril de dos mil once, para el efecto de que oriente al recurrente ante que institución pública debe dirigir su solicitud.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PRIMERO. Es **procedente** y en parte **fundado** y en otro **infundado** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, por los argumentos expresados en el considerando octavo de esta resolución.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta entregada por el sujeto obligado, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM** para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:	01123/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENTE EN LA SESIÓN)
--

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
--	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECINUEVE DE MAYO
DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01123/INFOEM/IP/RR/2011.**